



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 377/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 377/18

Sucre, 03 de octubre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 341/18 de 17 de septiembre de 2018, el H. Concejo Municipal, APROBÓ la declaratoria en comisión oficial de servicios, entre otros de la CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Presidenta del H. Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para asistir y participar en los actos PROTOCOLARES en CONMEMORACIÓN AL 208 ANIVERSARIO DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE SANTA CRUZ, evento que se realizó los días domingo 23 y lunes 24 de septiembre de 2018, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión, se estableció del 22 y 24 de septiembre de 2018.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución Nº 341/18, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, entre otros (el trabajo institucional en el Pleno del H. Concejo Municipal, POA - 2019), se imposibilitó realizar el viaje programado a la ciudad de Santa Cruz; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno Deliberante, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Nº 341/18 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, manteniéndose en lo demás incólume la indicada Resolución, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

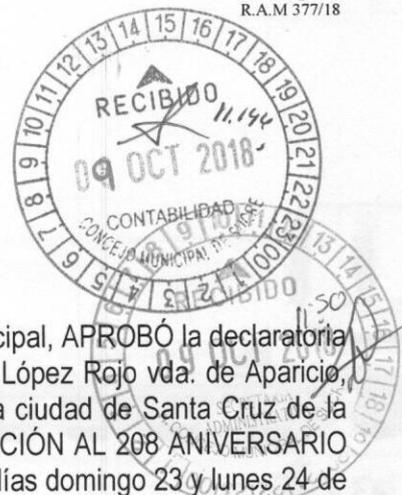
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Plaza 25 de Mayo Nº1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 107/18
Inf PLENO/Fs2
CC/c Archivo - SA-HCMS-AL-MRTE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 377/18

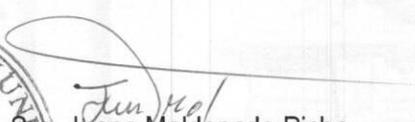
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 341/18 de 17 de septiembre de 2018 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (el recargado trabajo institucional, entre otros POA-2019), se imposibilitó realizar el viaje programado a la ciudad de Santa Cruz, manteniéndose en los demás incólume la Resolución N° 341/18, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.